



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN N° 098-2019 CF/FCE

Bellavista, 19 de marzo de 2019

VISTO:

El oficio N° 01/CRPD/2019, donde el presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad, remite la ratificación del docente EDGAR LÓPEZ SALVATIERRA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la LEY N° 30220 Ley Universitaria de fecha 09 de julio del 2014, en su artículo 84° indica que “ El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años.....”

Que, de acuerdo a la LEY N° 30220 Ley Universitaria de fecha 09 de julio del 2014, en su primera, disposiciones complementarias transitorias, indica lo siguiente: Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno..”

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado el 02 de julio del 2015, indica en su artículo 248° indica “La ratificación de los profesores ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento respectivo”

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado el 02 de julio del 2015, en la novena disposición complementaria transitoria indica “los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite. Los docentes ratificados y/o promovidos y que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, tendrán el plazo máximo de 5 años para su adecuación computados desde la aprobación del Estatuto. Los docentes son promovidos por el Consejo Universitario en estricto orden cronológico, respetando las fechas de aprobación en las Facultades y la existencia de disponibilidad presupuestaria.”

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado el 02 de julio del 2015, indica en su artículo 180.2° indica que una de las atribuciones del Consejo de Facultad es proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de la Facultad de acuerdo a la normatividad vigente”



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO DE FACULTAD

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, remite la Hoja de Resumen de Calificaciones de Indicadores (Anexo N°3) consignando el puntaje final de 77.31 al docente EDGAR LÓPEZ SALVATIERRA.

Estando a lo acordado, el Consejo de Facultad, en su Sesión Ordinaria día 18 de marzo del 2019, y al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. N° 189.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **PROPONER** al Consejo Universitario, la ratificación al docente EDGAR LÓPEZ SALVATIERRA en la categoría de Asociado a Tiempo Completo 40 horas por el período de Ley.
2. **ELEVAR** la presente Resolución al Despacho Rectoral, adjuntando el Oficio N° 01/CRPD/2019 de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente con la documentación pertinente y el legajo personal del mencionado docente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Dr. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA
DECANO